



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P.,

27 OCT. 2017

G.A.

E-006051

Señor

DIEGO FERNANDO PIEDRAHITA POSADA

Representante Legal

MODUART S.A.

Calle 5ª Manzana 54 Bodegas 1 a 6 Parque Industrial Malambo PIMSA
Malambo, Atlántico

00001673

Ref.: Auto No.

de 2017

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1609-237-CT N° 0000331 del 05/05/2016
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001673 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MODUART S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° 001414 de marzo de 2006 la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. solicitó visita de inspección técnica con el fin de obtener Licencia Ambiental.

Que mediante Auto N° 000094 del 28 de marzo de 2006 esta Corporación aceptó una solicitud y ordenó una visita de inspección técnica.

Que mediante Radicado N° 001797 del 4 de abril de 2006 la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. remitió a esta Corporación una certificación expedida por la empresa PIZANO S.A. referente al manejo de residuos sólidos y su disposición final.

Que mediante Radicado N° 002242 del 3 de mayo de 2006 la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. radicó en esta autoridad ambiental su libro de operaciones.

Que mediante Resolución N° 000129 del 4 de mayo de 2006 esta autoridad ambiental autorizó la inscripción de la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. y realizó algunos requerimientos.

Que mediante Auto N° 000923 del 5 de agosto de 2008 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico solicitó a la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, funciones y responsabilidades asignadas a sus integrantes.

Que mediante Auto N° 001141 del 10 de octubre de 2008 esta autoridad ambiental le inició una investigación y formuló unos cargos a la empresa DIST-PLEX S.A. por transgredir el artículo 10, literal f del Decreto 4741 DE 2005, por no haberse inscrito a RESPEL ante la C.R.A.

Que mediante Radicado N° 007027 del 17 de octubre de 2008 la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. hizo llegar copia de la inscripción a RESPEL.

Que mediante Radicado N° 008536 del 15 de diciembre de 2008 la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. informó a esta Corporación que se inscribió en el Registro de Generadores de Residuos Sólidos Peligrosos el día 17 de octubre de 2008.

Que mediante Radicado N° 000638 del 29 de enero de 2010 la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. remitió Informe Anual de Actividades para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996.

Que mediante Radicado N° 005411 del 7 de julio de 2010 la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. envió para su revisión el libro de actividades de ingreso y salida de materiales forestales de la empresa.

Que mediante Auto N° 00872 del 1 de septiembre de 2010 esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. sobre la presentación del Informe Anual de Actividades.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 016 73 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MODUART S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO**

Que mediante Auto N° 001018 del 30 de septiembre de 2011, notificado el 12 de octubre de 2011, esta Corporación le hizo unos requerimientos a la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. en relación con la presentación del Informe Anual de Actividades del año 2010.

Que mediante Radicado N° 009746 del 24 de octubre de 2011 la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. remitió la información solicitada mediante Auto N° 001018 del 30 de septiembre de 2011, notificado el 12 de octubre de 2011.

Que mediante Radicado N° 000356 del 16 de enero de 2012 la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. remitió Informe Anual de Actividades, Certificado de Cámara de Comercio, Certificado de Uso del Suelo y Certificado Sanitario.

Que mediante Auto N° 000880 del 1 de octubre de 2012 se realizaron unos requerimientos a la empresa DIST-PLEX S.A. C.I.

Que mediante Radicado N° 001460 del 26 de febrero de 2013 la empresa MODUART S.A. C.I. remitió Informe Anual de Actividades, Certificado de Cámara de Comercio Certificado de Uso del Suelo y Certificado Sanitario.

Que mediante Auto N° 000246 del 15 de marzo de 2013 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la empresa DIST-PLEX S.A. C.I.

Que mediante Radicado N° 003047 del 17 de abril de 2013 la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. solicitó cambio de razón social a MODUART S.A. C.I. y anexó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y Certificado de Matrícula Sucursal Barranquilla.

Que mediante Resolución N° 000363 del 15 de julio de 2013 esta Corporación aceptó el cambio de razón social a la empresa DIST-PLEX S.A. C.I., Parque Industrial Malambo PIMSA, en el municipio de Malambo.

Que mediante Radicado N° 000308 del 24 de julio de 2013 la empresa MODUART S.A. C.I. solicitó que se excluyera la sigla C.I. y un cambio de razón social a MODUART S.A.

Que mediante Resolución N° 00545 del 11 de septiembre de 2013 se modificó la Resolución N° 00363 del 15 de julio de 2013, por la cual se estableció el cambio de razón social de la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. a empresa MODUART S.A.

Que mediante Radicado N° 009773 de noviembre de 2013 la empresa MODUART S.A. presentó libro de movimientos correspondiente al mes de octubre de 2013.

Que mediante Radicado N° 002077 del 13 de marzo de 2014 la empresa MODUART S.A. remitió libro de operaciones correspondiente al mes de febrero de 2014.

Que mediante Radicado N° 006039 del 9 de julio de 2014 la empresa MODUART S.A. remitió libro de operaciones correspondiente al mes de junio de 2014.

Que mediante Radicado N° 000304 del 14 de enero de 2015 la empresa MODUART S.A. remitió libro de operaciones correspondiente al mes de diciembre de 2014.

Que mediante Radicado N° 00793 del 1 de febrero de 2016 la empresa MODUART S.A. radicó documentos relacionados con el Auto N° 001374 de 2015, en lo concerniente a la presentación del PGIR y el Plan de Contingencias de la empresa por almacenamiento de residuos peligrosos.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001673 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MODUART S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Que mediante Radicado N° 001327 del 18 de febrero de 2016 la empresa MODUART S.A. presentó a la C.R.A. evidencias de cumplimiento del Auto N° 0001374 de 2015, en relación al acondicionamiento del área de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos.

Que mediante Radicado N° 0001607 del 26 de febrero de 2016 la empresa MODUART S.A. presentó a la C.R.A. un Informe Anual de Actividades correspondiente al año 2015.

Que mediante Radicado N° 002999 del 12 de abril de 2016 la empresa MODUART S.A. radicó libro de movimientos forestales correspondiente al mes de marzo de la presente vigencia.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los bienes comunes o recursos naturales del departamento del Atlántico y con el fin de verificar que las actividades desarrolladas por la empresa MODUART S.A., implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adelantaron visitas de inspección técnica en las instalaciones del citado establecimiento, de las cuales se originó Concepto Técnico N° 0000331 del 5 de mayo de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa MODUART S.A. se dedica actualmente a la Fabricación de muebles modulares, láminas aglomeradas y Hard Board.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- Las actividades de la empresa se desarrollan en 6 bodegas totalmente techadas para un total de 15.000 m², dentro del Parque Industrial de Malambo, los techos poseen tragaluces cada 5 metros con el fin de aprovechar la energía solar. La empresa cuenta con servicios de agua, luz y alcantarillado prestado por PIMSA.
- Responsables del DGA Ingeniera Katherine Orozco y Gerente de la Planta Gabriel Restrepo. Auxiliares Gisselle Baena (encargada de seguridad industrial) y Hainer Prin (jefe de mantenimiento).
- La empresa se encuentra inscrita en el RUA Manufacturero y a la página del IDEAM como generadora de RESPEL. Cuenta con PGIRS. Se realizó el reporte correspondiente a la vigencia del año 2015.
- La empresa recibe sus materiales de las empresas PIZANO, MASSESA, TABLEMAC y de la empresa TABLEROS PERUANOS.
- Existen dentro de la bodega pequeñas áreas delimitadas en donde se realizan diferentes actividades a saber:
 - Área de recibo de materiales. En ella se realiza cargue y descargue de materias primas y productos manufacturados.
 - Área de Herrajes donde se clasifican los mismos por pedidos.
 - Área de máquina electrónica succionadora, la cual corta y discrimina según el mueble a elaborar.

Expt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 016 73 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MODUART S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

- Área de taladro electrónico, donde se realiza la perforación de las secciones según el mueble a fabricar.
- Área de prensa, donde se realiza la adhesión de papel mecánico a las láminas aglomeradas o Black borrad.
- Cuarto de almacenamiento, donde se almacena el papel aglomerado hasta 120 días.
- Área de prensa de membrana en prueba, aquí se realizará la adhesión y recubrimiento en PVC de las láminas aglomeradas.
- Área de producto terminado.
- Lateral a la bodega existen unas succionadoras (ciclones) de aire de cada sección las cuales absorben el material particulado producto de cada área de trabajo y lo almacena en tanques para ser enviados al relleno de Pizano.
- Área de cabinas de pintado. Existe una cámara con extractor robótico de aerosoles que deposita el mismo por aspersión en una malla atrapa pintura.
- Se labora durante las 16 horas continuas por jornadas de 8 horas cada una de 6 am a 2 pm y de 2 pm a 10 pm.
- En la empresa laboran 309 empleados, los cuales poseen uniformes, cascos, botas, tapabocas, protectores de oídos, jornadas de lunes a sábados en dos turnos de producción.
- Área administrativa.
- PML, se utilizan claraboyas para el ahorro de luz, se realiza gestión de residuos sólidos con procesos de separación en la fuente, manejo de residuos ordinarios y especiales.
- Baños para cada género, se implementó el sistema de ahorro de agua.
- Poseen Plan de Riesgos y de Contingencia.
- El Parque Industrial provee el servicio de acueducto y alcantarillado.
- Dos extinguidores cada 10 metros, en total 66 extintores multipropósitos de agua, sulfato y de CO₂, tienen mantenimiento al día.
- Maquinaria especializada y de precisión para cada uno de los procesos que requieren las etapas de producción.
- Poseen certificado de usos del suelo vigente, certificado de bomberos.
- Poseen programa de fumigación mensual, se fumiga contra vectores y contra plagas de madera. Esta la realiza la empresa COLPLAGAS.
- Las maquinarias utilizadas en la empresa son: una (1) prensa de melanina, una (1) prensa de membrana, cuatro (4) succionadoras, cuatro (4) taladros industriales, almacén de papel melanico.
- Según el libro de operaciones ingresaron 1.686 m³ de madera aglomerada, se consumieron 2.261 m³ y quedaron en saldo 2.458,01 m³.
- Se realiza actividades de fumigación con la empresa COLPLAGAS, fumigaciones semanales.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- La empresa posee sistemas de extracción de material particulado, ultimamente se implementó un sistema nuevo para el área de lijado y otro para el área de perforación y enchape.
- En la parte trasera hay un centro de acopio de residuos sólidos ordinarios, donde son clasificados. Estos se disponen de variadas formas: algunos son vendidos, los empaques de pinturas son entregados a los proveedores, son recolectados por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., según comunicación con Radicado N° 002583 del 5 de abril de 2013. Los residuos ordinarios que no se venden o reciclan en el proceso productivo se entregan a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. La empresa debe ajustar el mantenimiento del área de manejo de residuos sólidos especiales porque se realizó acta de cumplimiento anexa al presente, para la optimización en el manejo de residuos sólidos y material particulado presente en esta área. La empresa cumplió con el requerimiento realizado por la C.R.A.

final

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO 00001673 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MODUART S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

- Los residuos sólidos consisten principalmente en material particulado que es extraído del área de producción por medio de extractores industriales y manejado y envasado por 3 ciclones, estos a su vez lo empacan en tanques plásticos, los cuales también son vendidos. Ahora por el requerimiento realizado por la C.R.A. se está manejando el material particulado en Big-Bags con cremalleras desde su salida del ciclón de extracción hasta su despacho para disposición final. Se produce 9 m³ semanales de material particulado y 9 m³ diarios de residuos de madera.
- Se recicla también cartón y madera, el cual es prensado y vendido.
- Los residuos sólidos peligrosos (estopas impregnadas de disolventes y Tonner, aceites, lámparas) se entregan a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. División Especiales, en el almacenamiento se conservan en área debidamente demarcada y asegurada. Los envases y recipientes se entregan al proveedor. Tonners y luminarias son manejadas por la empresa DATECSA que es el proveedor.
- Se señalizaron correctamente las áreas para la recolección de residuos sólidos especiales y ordinarios y se están implementando las rutas respectivas.
- Existen puntos verdes para RESPEL, maderas, aserrín, cartón.
- Se entrega un cuadro con el resumen de RESPEL generados en 2014 con un promedio general de 785 kg/mes. Se suscribió correctamente la página de RESPEL del DFAM.
- Se genera la siguiente cantidad de residuos ordinarios:
 - Retales: 987620 kg
 - Aserrín: 706640 kg
 - Otros ordinarios: 80 kg/mes en promedio
- Se entregó Informe Anual de Actividades correspondiente a la anualidad 2015, en la que se observan los siguientes datos:
 - PRODUCTOS RECIBIDOS: Láminas de madera aglomerada de diferentes calibres: 15, 18 y 25 mm en un volumen de 20.493 m³.
 - PRODUCTOS PROCESADOS: Lámina de madera aglomerada, impregnado con melarina consumidos en la producción de muebles modulares 19.289 m³.
 - RESIDUOS O DESPERDICIOS: Retal de madera y aserrín enviado al relleno de Las Delicias para su disposición final 1.200 m³.
 - PRODUCTOS COMERCIALIZADOS: N° de muebles y repisas de maderas empacados en cajas, listos para armar: Repisas, superficies, muebles.

CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

	POSEE		VIGENTE	
--	-------	--	---------	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 016 73 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MODUART S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Autorización, permiso o licencia	SI	NO	No aplica	ACTO ADMINISTRATIVO		Sí	NO	Observaciones
Concesión de Agua			X					
Permiso de Vertimientos			X					
Ocupación de cauces			X					
Plan de Manejo Ambiental			X					
Guía Ambiental	X							
Licencia Ambiental			X					
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X					
Cámara de Comercio	X					X		
Uso del suelo	X					X		
Certificado Sanitario						X		
Certificado de Fumigación	X					X		
Certificado de Bomberos	X							
Permiso como comercializadora de productos forestales	X					X		

CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACIÓN

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
	SÍ	NO	OBSERVACIONES
RESOLUCIÓN N° 000129 DEL 04 DE MAYO DE 2006			
Art. 2° La empresa MODUART S.A. deberá presentar un registro de operaciones o libro de control los cinco (5) primeros días de cada mes ante la Subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones:	X		Última presentación con Radicado N° 0002999 del 12/04/2016.
La empresa MODUART S.A. deberá presentar un Informe Anual de Actividades ante la Corporación donde tenga domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente: a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.		X	Presentado mediante Radicado N° 001607 del 26/02/2016.

forat

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00001673 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MODUART S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados		
c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados		
d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvaguardos que amparan la movilización de los productos		
e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios		

Una vez revisado el expediente 1609-237 y realizada la visita de seguimiento ambiental a la empresa comercializadora de productos forestales secundarios MODUART S.A., se puede concluir:

Que la empresa presentó inventario en stock de productos maderables secundarios, que concuerda con lo que se registra en los libros.

Que la empresa MODUART S.A. al momento de consolidar el presente concepto técnico presentó Informe Anual de Actividades, correspondiente a la anualidad 2015.

Que la empresa realiza un buen manejo y disposición de los residuos sólidos generados, tanto de los ordinarios como de los especiales. Sin embargo, debe establecerse un mecanismo de control del manejo diario de los residuos en patio posterior de la empresa y realizar mantenimiento preventivo (limpieza), semanal de canaletas, con el fin de evitar que el material particulado llegue a la Ciénaga de Convento, ubicada en la parte posterior del complejo empresarial de PIMSA.

Que la empresa se inscribió como generador de residuos sólidos peligrosos RESPEL y presentó el informe correspondiente al año 2015.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00001673 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MODUART S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"

Que el artículo 2.2.1.1 11.1. del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 1791 de 1996, art. 63) establece que "Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

a) Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales;

b) Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales;

c) Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tiene como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la tiza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablonés, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y trillizas, entre otros;

d) Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines;

e) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación;

f) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros;

g) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos"

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa MODUART S.A., identificada con NIT Nº 860.050.753-1, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO PIEDRAHITA POSADA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Optimizar el manejo de sus residuos ordinarios en el exterior de sus bodegas, con el fin de evitar la contaminación de aguas por escorrentías y la dispersión de material particulado al ambiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001673 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MODUART S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

- Continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas por esta Corporación en la Resolución N° 000129 de 4 de mayo de 2006.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en el artículo 133B de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 0000331 del 5 de mayo de 2016 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

24 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1609-237-CT N° 0000331 del 05/05/2016
Proyectó: Daniela Eneva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)